



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

1485

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. –

Quien suscribe, **Herminia Gómez Carrasco**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **preguntas a autoridades: AL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, cumpliendo con los requerimientos del artículo anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros, hoy no vengo solo a formular preguntas; vengo a poner sobre la mesa una deuda pendiente con miles de personas en el estado de Chihuahua.

Hoy hago uso de esta tribuna en voz de las personas con discapacidad, un sector que por décadas ha sido invisibilizado y relegado a los márgenes de la vida pública. Hablo desde la conciencia de una deuda histórica que el Estado aún no ha saldado: la de garantizar, en los hechos y no solo en el discurso, su dignidad, su autonomía y su derecho a participar en igualdad de condiciones. Porque no se trata de asistencia ni de buena voluntad, se trata de justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Resulta profundamente preocupante que el estado de Chihuahua sea hoy uno de los pocos en el país que no ha suscrito el convenio con el Gobierno Federal para garantizar el acceso a la beca para personas con discapacidad. En lugar de asumir plenamente esta responsabilidad, se ha optado por simular apoyo a través de convocatorias que, lejos de ampliar derechos, los restringen. No son progresivas, porque no avanzan en la cobertura ni en el reconocimiento de derechos; no son universales, porque excluyen a quienes más lo necesitan; y son abiertamente discriminatorias, porque imponen barreras que impiden el acceso en condiciones de igualdad. Lo que debería ser una política pública basada en derechos se ha reducido a mecanismos limitados que perpetúan la exclusión que decimos combatir.

Es, además, absolutamente inadmisibles que esta convocatoria continúe exigiendo y mencionando el juicio de interdicción, una figura que resulta contraria al principio de progresividad y a los estándares de derechos humanos. No podemos permitir que, en pleno contexto de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, se sigan promoviendo mecanismos que sustituyen su voluntad y restringen sus derechos. Esto no solo evidencia una falta de actualización normativa, sino que implica la reproducción de prácticas inconstitucionales e inconvencionales que vulneran la dignidad de las personas. Lo que debería garantizar autonomía, hoy sigue imponiendo sustitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Por lo anterior expuesto me permito formular las siguientes preguntas al Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común:

- 1. ¿Bajo qué lineamientos se tomará la decisión sobre qué personas recibirán el apoyo, si dichos lineamientos no fueron publicados desde el inicio de la convocatoria?**
- 2. ¿Quiénes integrarán el Consejo Selectivo encargado de la asignación de los apoyos y en qué fechas sesionará o deliberará para la toma de decisiones?**
- 3. ¿Cómo se garantiza el derecho a la seguridad jurídica de las personas con discapacidad si la convocatoria no establece criterios claros que aseguren el otorgamiento del apoyo aun cuando la persona cumpla con los requisitos y realice su registro?**
- 4. ¿Cuándo se publicarán los resultados del proceso de selección y por qué la convocatoria no establece fechas claras y específicas para la emisión de dichos resultados?**
- 5. ¿Bajo qué criterios se respetará el derecho de universalidad otorgado desde la convención?**
- 6. ¿Qué estudios, diagnósticos o mecanismos de participación directa de las personas con discapacidad se utilizaron para determinar cuáles son esas necesidades reales?**
- 7. ¿Por qué la convocatoria continúa solicitando requisitos relacionados con el estado de interdicción, cuando la Suprema Corte ya ha determinado que dicho modelo es inconstitucional y contrario al reconocimiento pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

8. ¿Dónde puede consultarse públicamente la convocatoria en formatos accesibles y cuáles son los enlaces oficiales digitales donde se encuentra disponible?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito se le dé el trámite correspondiente en tiempo y forma.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 26 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE


DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO